



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE:	CRISTIAN MAURICIO VILLAMARIN VILLAMIL
DEMANDADO:	YOANNA ELIZABETH ORTIZ SOLANO
RADICACIÓN:	2022-00887
AUTO:	Nº 155
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 392 (27/mar./2023)

Se notificó de forma electrónica a la demandada, entendiéndose surtido el acto el 02 de diciembre de 2022, quien presentó contestación dentro del término el 19 de diciembre de 2022, dentro de la cual se aprecia excepciones, por lo cual se corrió traslado de las mismas, término que venció en silencio.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocara a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por **NOTIFICADA** a la demandada a partir del 02 de diciembre de 2022, quien presentó contestación en término el 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada a la abogada KATY ALEXANDRA BENAVIDES BELLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - ARACELLY VILLAMIL GARCIA.
 - LUIS ALBERTO VILLAMARIN VILLAMIL.
 - NICOLAS DAVILA ROMERO.
 - JAVIER MENDEZ BONILLA.
 - ANDRES RICARDO ROSAS OSORIO.
 - ANGELICA HERNANDEZ.
 - JUAN SEBASTIAN CASTILLA.
 - LUISA SALAMANCA.

b. Por parte del demandado:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en la contestación de la demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su



oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.

- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** Del señor CRISTIAN MAURICIO VILLAMARIN VILLAMIL.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - PAULA ANDREA SOLANO.
 - DIVANY PAOLA MENDEZ.
 - RICHARD ALEXANDER ORTIZ.
 - ROSA MARINA SOLANO.
 - PEDRO IGNACIO ORTIZ.
- ✓ Se **NIEGA** la solicitud de oficiar a la empresa correspondiente donde labora el demandante, teniendo en cuenta que no se tiene conocimiento del lugar de trabajo de la parte activa.

c. De oficio:

- ✓ **VISITA SOCIAL:** Al domicilio del demandante CRISTIAN MAURICIO VILLAMARIN VILLAMIL y al domicilio de la demandada YOANNA ELIZABETH ORTIZ SOLANO, por parte de la asistente social del despacho.

CUARTO: SEÑALAR el lunes, veintisiete (27) de marzo de 2023 a las 2:30 p.m., como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

QUINTO: INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho relacionado con la custodia, alimentos y visitas del menor CRISTIAN DAVID VILLAMARIN ORTIZ, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 3

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA